

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2026-MPP/A

Puno, 10 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe N° 001-2026-MPP/GDE-CCFP, Informe N° 111-2026-MPP/GM y la disposición del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley de Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

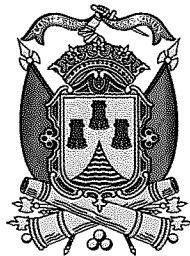
Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, lo que implica el respeto por los símbolos patrios y la identificación con los acontecimientos históricos que han marcado la vida republicana del país;

Que, el 28 de julio de cada año, en conmemoración a la declaratoria de Independencia y Emancipación peruana, por parte de nuestro libertador Don José de San Martín, dando así el inicio de la formación del Perú como un estado soberano, y siendo política de la actual gestión: resaltar los hechos históricos y trascendentales que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar la independencia nacional, con el propósito de reafirmar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como fomentar la conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno





Municipalidad Provincial de Puno

de ellos el embanderamiento, limpieza y arreglo de todos los inmuebles en la provincia de Puno con mayor énfasis en la ciudad de Puno, lo cual redundará en el mejoramiento del ornato local, por lo que es necesario emitir el correspondiente acto administrativo. Por las consideraciones expuestas se debe;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a Ley;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS EN LA PROVINCIA DE PUNO, a partir del 20 de Julio hasta el 31 de julio del 2026, con motivo de celebrarse el 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que todos los propietarios de las viviendas y predios, así como la Administración de los Locales públicos y privados, deberán proceder al pintado y limpieza de las fachadas de sus vivienda o edificaciones. En caso de incumplimiento serán pasibles de ser sancionados con la multa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su adecuada difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Decreto de Alcaldía y su anexo en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE